

Presidencia

D I L I G E N C I A:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Segundo: El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que dice literalmente lo siguiente:

I.- Tal y como queda establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de 09/09/2005), es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de la Convocatoria que a continuación se expone, siendo el Consejero competente por razón de la materia al que corresponde la convocatoria y adjudicación de la subvención .

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a la Modificación de Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y, dentro de las competencias de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, se encuentran las funciones en Materia de DROGODEPENDENCIAS.

II.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2018 destinada a usuarios del programa PÍXEL con el fin de facilitar su acceso al plan formativo anteriormente especificado, con arreglo a los siguientes apartados:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DESTINADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA PÍSEL CON EL FIN DE FACILITAR SU ACCESO AL PLAN FORMATIVO

Primero.- Objeto y finalidad.

Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia y Salud Pública en materia de drogodependencias, se encuentra el programa PÍSEL (Inserción Socio Educativo Laboral).

Entre las actividades ofertadas en el Programa PÍSEL, se exige la impartición de módulos para la adquisición de ciertos conocimientos prácticos orientados a la consecución de técnicas o habilidades que faciliten a los usuarios su inserción en el ámbito social y

Presidencia

laboral, pero asimismo y, debido a las peculiaridades específicas del colectivo al que va dirigido, también requiere que dicha actividad sirva de terapia ocupacional.

El Objetivo General de esta actividad sería facilitar la integración socio laboral de las personas en tratamiento por problemas de adicción, como parte del proceso de atención integral, fundamental para prevenir las recaídas.

Se convoca para el año 2018 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005). Siendo las bases reguladoras de aplicación para la presente Convocatoria el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005). Estas subvenciones están destinadas a usuarios con problemas de adicción con el fin de facilitar su acceso al plan formativo ofertado en el programa PISEL, encargado de impartir módulos para la adquisición de conocimientos prácticos orientados a la consecución de técnicas y habilidades para la inserción de estos usuarios en el ámbito social y laboral, así como el uso de dichas actividades como terapia ocupacional.

Segundo.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los disponibles en la Aplicación Presupuestaria 01/23300/48900, por un importe máximo de 57.000€, según Certificado de Retención de Crédito n.º de operación 12018000005344 de fecha 29 de enero de 2018.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los usuarios del Centro de Día de Atención a Personas con Problemas de Adicción o Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas u otras Conductas de Riesgo, que participen en el PROGRAMA PISEL, y que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Además se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 16 años y no haber sido declarado incapaz por resolución judicial firme.
2. Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.
3. Acreditar la residencia legal en nuestra ciudad con una antigüedad mínima de un año. No obstante se podrá eximir de tal condición cuando razones de índole socio-sanitaria así lo aconsejen y se motive mediante informe por parte del correspondiente Servicio.
4. Acreditar la asistencia, en el momento actual o con anterioridad, a programas de tratamiento/ deshabituación por consumo de sustancias adictivas u otra adicción y/ o ser derivado por alguno de los centros de tratamiento/ deshabituación a personas con

Presidencia

problemas de adicción, Centro de Salud/ Unidad de Salud Mental, Centro de Menores, Medidas Judiciales...

Cuarto.- Naturaleza de la prestación y compatibilidad con otras subvenciones.

1.- Las ayudas tendrán naturaleza económica y consistirán en la percepción por parte del beneficiario de un máximo de 6,81€ por día de asistencia, que en ningún caso superará los 150 euros mensuales por la asistencia con aprovechamiento al curso de formación ocupacional correspondiente.

2.- La percepción de las ayudas contempladas en el punto primero, será compatibles con cualquier prestación que pudiera recibir el beneficiario por otros conceptos.

3.- No obstante lo establecido en el punto anterior, la percepción de estas ayudas será incompatible con la percepción por parte del interesado de ayudas o subvenciones que perciba por parte de la Institución o Entidad que desarrolle el curso de formación, por los mismos conceptos.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en DOS MESES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública (Anexo I). Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- b) Certificado de empadronamiento o en su caso autorización para que por parte de la Entidad se proceda a la comprobación de dichos datos, conforme al modelo del Anexo II.
- c) Certificado de estar incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o Informe procedente de los alguno de los siguientes centros/ servicios, de estar o haber estado incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o presentar consumo/ conducta de riesgo:
 - ⌘ Centros de Tratamiento de Adicciones.
 - ⌘ USM/ Psiquiatría.

Presidencia

- ✧ Centro de Salud/ Médico de Familia.
- ✧ Centros de Menores.
- ✧ Medidas Judiciales.

- d) El órgano encargado de la tramitación de las solicitudes podrá solicitar cualquier otra documentación que entienda necesaria para la concesión de la ayuda.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2005 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tendrán la obligación de:

- 1.- Conocer, respetar, cumplir y aceptar las normas de régimen interno existentes en el centro.
- 2.- Firmar el contrato terapéutico al inicio del programa.
- 3.- Respetar a los profesionales, a los compañeros y las decisiones que se tomen en relación a su proceso.
- 4.- Evitar conductas agresivas físicas o verbales.
- 5.- Asistir a todas las actividades programadas en horario y días establecidos, participando activamente en su proceso de reinserción.
- 6.- Hacer buen uso de las instalaciones y materiales del Centro.

Séptimo.- Régimen disciplinario.

Los beneficiarios estarán sometidos al régimen disciplinario que a continuación se detalla. Las faltas graves no prescribirán permaneciendo en vigor durante todo el desarrollo de la actividad o taller y supondrán la pérdida de la cantidad de beca correspondiente a un día por cada falta cometida.

Presidencia

No se admitirán faltas justificadas por encima del 25% de las jornadas lectivas en un mes, salvo causa grave justificada documentalmente. El incumplimiento de esta regla dará lugar a la expulsión.

Se computarán como faltas graves las siguientes:

- 1.- Dos faltas de asistencia sin justificar en un mismo mes.
- 2.- Dar positivo en analítica a cualquier sustancia considerada estupefaciente.
- 3.- Negativa u olvido a realizar alguna analítica.
- 4.- Consumo de sustancias estupefacientes en las dependencias del Centro.
- 5.- Actividades de tráfico de sustancias en las dependencias del Centro.
- 6.- Falta de respeto a los compañeros o profesionales del Centro.
- 7.- Falta de cuidado y/o sustracción del material empleado en el desarrollo del curso o cualquier otro material u objeto del Centro.
- 8.- Reiteradas faltas de puntualidad.
- 9.- Mantenimiento de conductas contrarias a conseguir un buen ambiente de convivencia y trabajo.
- 10.- Negativa a participar en cualquiera de las actividades programadas en el curso, sin justificación de peso.

Octavo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

- 1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Dirección General de Sanidad y Consumo.
- 2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por la Directora General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública y dos empleados públicos de la misma .
- 3.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Presidencia y Salud Pública, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre).

Presidencia

Noveno.- Propuesta de resolución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que deberá notificarse a los interesados.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La resolución corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, y se hará mediante Orden.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOME. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).

Décimo.- Pago.

El pago de la subvención se efectuará a la finalización de los talleres en un UNICO PAGO.

Úndécimo.- Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, tal y como establece el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, pone fin a la vía administrativa.

Duodécimo.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

Por todo ello, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

UNICA.- Que se proceda a la aprobación por el Consejo de Gobierno de las “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DESTINADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA PÍSEL CON EL FIN DE FACILITAR SU ACCESO AL PLAN FORMATIVO”

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_PRORES_WORD	Propuesta	11777113506221366141

Presidencia

PTS_RESOL_CONS_WORD	Resolución Consejeros	11777131675144572760
PTS_M_0037	Convocatoria SUBVENCIONES NACIONAL DR PROGRAMA PIXEL	12004762343504602321
PTS_M_0019	Informe Jurídico	11777073652630047505
RC (Retención de Crédito)		12002640543675572154
PTS_M_O0004	Informe de Incoación Expediente	11777074736272525652
PTS_PRORES_WORD	Propuesta	11777112215263603573
INFORME_FIS	Informe de fiscalización	11777074161130535254
PTS_PRORES_WORD	Propuesta	11777112177567630125

“